



Cámara Federal de Casación Penal

Registro Nro.: 590/26

///nos Aires, 5 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal por el señor juez Daniel Antonio Petrone - Presidente-, el señor juez Javier Carbaajo y la señora jueza Angela E. Ledesma, para decidir en el presente legajo n° **FCT 6354/2015/TO2/144/RH15** caratulado: "**BOSCHETTI, Horacio Adrian s/recurso de queja**" del registro de esta Sala I.

Y CONSIDERANDO:

El señor juez Daniel Antonio Petrone dijo:

I. Que, en fecha 7 de agosto de 2025, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, en lo que aquí interesa, resolvió: "**(1°) NO HACER LUGAR** al planteo de excluir del proceso a la querellante UIF formulado por la defensa de los imputados Adolfo Siviero y Ana Karina Alonso" -el destacado y las mayúsculas pertenecen al original-.

II. Contra esa resolución, la defensa particular de los nombrados interpuso recurso de casación, cuya denegatoria motivó la presentación directa ante esta instancia.

III. Habiendo conocido el criterio concordante de mis colegas durante la deliberación, sólo habré de dejar expuesto mi criterio en punto a que -aun cuando puedan estar vinculadas- no deviene aplicable al caso la Acordada 7/16 del 7/12/16 desde que la cuestión debatida en este legajo resulta independiente del objeto procesal que se analiza en los autos FCT



6354/2015/TO2/134/CFC4 "Boschetti, Horacio Adrián y otros s/recurso de casación".

Por esa razón, entiendo que no existe óbice para que la actual integración de la Sala I se aboque al estudio de la admisibilidad de la queja deducida por la defensa en las presentes actuaciones y, sólo en caso de que se decida la apertura de la vía directa, se analice la procedencia de aplicar lo dispuesto en la mencionada Acordada.

Tal es mi voto.

Los señores jueces Javier Carbajo y Angela E.

Ledesma dijeron:

Dada la vinculación y la etapa avanzada en la que se encuentra el expediente FCT 6354/2015/TO2/134/CFC4 "Boschetti, Horacio Adrián y otros s/recurso de casación" respecto de la presente queja, corresponde que se resuelva con la integración de la Sala I fijada en aquél al momento de la audiencia.

Por ello, el Tribunal, por mayoría, **RESUELVE:**

Que la presente se resuelva con la integración de la Sala I fijada en el incidente FCT 6354/2015/TO2/134/CFC4 "Boschetti, Horacio Adrián y otros s/recurso de casación".

Regístrese, notifíquese y comuníquese (CSJN, Ac. N° 10/2025).

Firmado: Daniel Antonio Petrone, Javier Carbajo y Angela E. Ledesma. Ante mí: Walter Daniel Magnone.

